

Artículo 2.- Envíese a las Secretarías de Estado de Salud Pública y Asistencia Social, y de Finanzas, a la Procuraduría General de la República, al Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores y al Consejo Nacional de Educación Superior, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de abril del año mil novecientos ochenta y siete, año 144^o de la Independencia, y 124^o de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 202-87 que autoriza a varios Ayuntamientos a donar y vender sendos solares de su propiedad.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 202-87

VISTA la Ley No. 4381 de fecha 10 de febrero de 1956, y la Ley No. 5577 de fecha 14 de julio de 1961,

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se autoriza al Ayuntamiento del municipio de Jarabacoa, a donar el solar de su propiedad, a la "Iglesia Católica, Diócesis de La Vega", la porción de terreno donde se encuentra ubicado el local que alojara el Campamento Militar del Ejército Nacional en el municipio de Jarabacoa.

Artículo 2.- Se autoriza al Ayuntamiento del municipio de Santiago, a vender el solar de su propiedad, a la señora Felipa Hiraldo Santos, una porción de terreno ubicada dentro de la Manzana No. 377 del Distrito Catastral No.1, con un área de 119.17 metros cuadrados, por el precio total de RD\$834.19 (ochocientos treinta y cuatro pesos con diecinueve centavos).

Artículo 3.- 3.- Se autoriza al Ayuntamiento del municipio de Monte Plata, a vender el solar de su propiedad, al Banco de Reservas de la República Dominicana, una porción de terreno ubicada dentro de la Manzana No. 15, del Distrito Catastral No.1, por el precio total de RD\$3,662.16 (tres mil seiscientos sesenta y dos pesos, con dieciseis centavos).

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de abril del año mil novecientos ochenta y siete, año 144º de la Independencia y 124º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 203-87 que aprueba la modificación de estatutos de la Asociación Farmacéutica Dominicana, Inc.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 203-87

VISTA la Ley No. 520 de fecha 26 de julio de 1920, sobre Asociaciones que no Tengan por Objeto un Beneficio Pecunario, y sus modificaciones,

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O,

Artículo 1.- Queda aprobada la modificación de estatutos de la "Asociación Farmacéutica Dominicana, Inc.", con su domicilio en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, de fecha 24 de noviembre de 1985.

Artículo 2.- Dicha modificación de estatutos será efectiva tan pronto como la indicada asociación efectúe el depósito y la publicación a que se refiere el artículo 4 de la Ley 520 de fecha 26 de julio de 1920, sobre Asociaciones que no Tengan por Objeto un Beneficio Pecuniario.

Artículo 3.- Envíese a la Procuraduría General de la República, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de abril del año mil novecientos ochenta y siete, año 144º de la Independencia y 124º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER